



## **RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 225 -2022-SUNARP/GG**

Lima, 22 de julio de 2022

**VISTOS;** el Informe Técnico N° 264-2022-SUNARP/OGRH, del 21 de julio de 2022, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorandum N° 817-2022-SUNARP/OPPM, del 22 de julio de 2022, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 668-2022-SUNARP/OAJ, del 22 de julio de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con los artículos 71 y 72 del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias, mediante el encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador y procede cuando el cargo se encuentra vacante, o exista suspensión de contrato de trabajo del titular del cargo o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste; siendo que, los encargos que impliquen el traslado de personal entre los órganos desconcentrados y entre estos y la Sede Central, son autorizados por el Secretario General (hoy Gerente General);

Que, por otro lado, el artículo 96 del Reglamento Interno de Trabajo, señala que mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidad del servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano de la Sunarp o fuera de ella;

Que, de igual modo, los artículos 97 y 98 del referido Reglamento establecen que, el destaque o renovación del mismo se realizará por necesidades de servicio debidamente fundamentadas por parte del área o unidad solicitante y deberá acompañarse a la solicitud de destaque la conformidad del Órgano Desconcentrado de origen precisando que no se afectarán las funciones del área donde labora el trabajador; así como, con el informe presupuestal favorable en materia presupuestal, no debiendo exceder el ejercicio presupuestal correspondiente; precisando que la citada acción de desplazamiento se formalizará con Resolución del Secretario General, hoy Gerencia General, o del Jefe Zonal, según corresponda;

Que, mediante Resolución N° 159-2022-SUNARP/GG, del 17 de mayo de 2022, se autorizó el destaque y encargo de funciones de la servidora Petronila Elizabeth Collao Puicán, como Jefe Zonal de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, a partir del 18 de mayo de 2022, y con Resolución N° 171-2022-SUNARP/GG, del 27 de mayo de 2022, se dispuso el encargo de funciones de la servidora Carmen Gisell Alvíteres Arata, como

Asesora del Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a partir del 30 de mayo de 2022;

Que, mediante correo electrónico del 21 de julio de 2022, la Jefatura de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, solicitó a la Sede Central, la conformidad para el destaque de la servidora Carmen Gisell Alviteres Arata, del 25 de julio al 8 de agosto de 2022. Es así que, la Superintendencia Nacional emite la conformidad para el destaque solicitado;

Que, a través del Informe Técnico N° 264-2022-SUNARP/OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, concluye que la solicitud de destaque de la servidora Carmen Gisell Alviteres Arata, resulta viable. Asimismo, señala que la referida servidora reúne los requisitos mínimos establecidos para el puesto de Jefe Zonal de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, de acuerdo al Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública del funcionario y directivos de libre designación y remoción; y, al perfil del puesto de Jefe Zonal aprobado con Resolución N° 116-2022-SUNARP/GG. Precisa que actualmente la servidora Carmen Gisell Alviteres Arata se encuentra percibiendo el pago de diferencial por la encargatura de funciones como Asesora de Superintendente Nacional y siendo ésta remuneración superior a la remuneración de Jefe Zonal, no corresponde el pago de diferencial. Finalmente, señala que las encargaturas dispuestas mediante las Resoluciones N° 159-2022-SUNARP/GG y N° 171-2022-SUNARP/GG, deben continuar su vigencia a partir del 9 de agosto del 2022;

Que, mediante Memorándum N° 817-2022-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable en cuanto a los aspectos presupuestales para atender las acciones de personal de destaque y encargo;

Que, con Informe N° 668-2022-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que atendiendo a lo informado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, resulta viable legalmente la emisión del acto resolutorio que autorice el destaque de la servidora Carmen Gisell Alviteres Arata de la Sede Central a la Zona Registral N° V – Sede Trujillo; así como el encargo de funciones como Jefe Zonal de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, al haberse cumplido con los presupuestos fácticos y normativos para proceder con las referidas acciones de personal;

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, y el Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias; con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Autorización del destaque.**

Autorizar, el destaque de la servidora Carmen Gisell Alviteres Arata, de la Sede Central a la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, del 25 de julio al 8 de agosto de 2022, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

## **Artículo 2.- Encargo de funciones.**

Disponer, el encargo de funciones de la servidora Carmen Gisell Alvíteres Arata, como Jefe Zonal de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, del 25 de julio al 8 de agosto de 2022, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

## **Artículo 3.- Pago de remuneraciones y beneficios sociales.**

Disponer que la obligación de pago de las remuneraciones y beneficios sociales de la servidora Carmen Gisell Alvíteres Arata, serán asumidas por la Sede Central.

## **Artículo 4.- Gastos de desplazamiento.**

Disponer que los gastos por desplazamiento, establecidos en el numeral 70.1 del artículo 70 del Reglamento Interno de Trabajo, originados por el destaque de la servidora Carmen Gisell Alvíteres Arata, serán asumidas por la Zona Registral N° V – Sede Trujillo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

**Firmado digitalmente  
PAÚL WERNER CAIGUARAY PÉREZ  
Gerente General  
SUNARP**